

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

**Especificación especial para adherirse y formar parte de la Póliza No. 490021201
 Versión cero, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de:**

**GAS LICUADO, S.A. DE C.V. Y/O GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. Y/O
 EMPRESAS AFILIADAS Y SUBSIDIARIAS**

Asegurado Original	Gas Peninsular de Campeche, S.A. de C.V. y/o Gas Licuado, S.A. de C.V. y/o empresas afiliadas y subsidiarias: 1) Compañía de Gas de Tijuana, S.A. de C.V. 2) Gas Butano Propano de Baja California, S.A. de C.V. 3) Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V. 4) Hidro Gas Juárez, S.A. de C.V. 5) Gas Continental del Pacífico, S.A. de C.V. 6) Gas Licuado, S.A. de C.V. 7) Thermogas, S.A. de C.V. 8) Multigas, S.A. de C.V. 9) Eurogas, S.A. de C.V. 10) Gas del Caribe, S.A. de C.V. 11) Gas L.P. de Mérida, S.A. de C.V. 12) Gas Peninsular de Campeche, S.A. de C.V. 13) Gas de Chetumal, S.A. de C.V. 14) Gas de Chiapas, S.A. de C.V. 15) Zeta Gas de Veracruz, S.A. de C.V 16) Transportadora Central de Gas, S.A. de C.V. 17) Transportadora Zeta del Noroeste, S.A. de C.V. 18) Ezatransportes del Bravo, S.A. de C.V. 19) Envases Metálicos Maya, S.A. de C.V. 20) Tanques de Aceros del Bravo, S.A. de C.V. 21) Prestadora de Servicios Hércules, S.A. de C.V. 22) Compañía de Gas de Ensenada, S.A. de C.V. 23) Zeta Gas de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. 24) Gas Comercial de La Laguna, S.A. de C.V. 25) Inmobiliaria Z de Baja California, S.A. de C.V. 26) Centro Inmobiliario Panamericano, S.A. de C.V. 27) INMOBILIARIA SIJ, S.A. de C.V. 28) Inmobiliaria Zeta Peninsular, S.A. de C.V. 29) Transportes EME. S.A. de C.V. 30) Baja Gas and Oil Transportes, S.A. de C.V.
Domicilio del Asegurado Original	Calle 1 Núm. 722 Col. Zona Industrial Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 2 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Asegurado Adicional	Inmobiliaria Mayab del Suroeste S.A. de C.V. GABZAGAS, S. DE R.L. DE C.V. Gas Celestún, S.A. de C.V. GAS ZANNA S.A. de C.V.
Moneda	Dólares Americanos (USD)
Vigencia	Del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 Ambas fechas a las 00:01 a.m. Hora local estándar en la dirección principal del Asegurado Original .
Territorialidad	México.
Descripción del Riesgo	<p>Todas las actividades pasadas, presentes y futuras del asegurado, incluidas, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta, compra, almacenamiento, suministro, uso y transporte de Gas L.P. • Compra venta, montaje, reparación y cambio de equipos a explotación de Gas L.P. • Fabricación, producción y venta-compra de aditivos para Gas L.P. Se incluye el suministro de gas licuado a condominios y desarrollos habitaciones por tubería propia o cedida en préstamo; también se cubre propiedad del cliente utilizada en el suministro, como tanques, válvulas, etc. • Todas las empresas afiliadas con actividad de transporte solo transportan bienes de gas de el mismo grupo, por camiones y tractores, pero a veces Transportadora Zeta transporta gas para PEMEX • Ocasionalmente se transportan cilindros para las empresas afiliadas que forman parte del grupo como Cía de Gas de Tijuana, Gas Butano Propano de Baja California y Gas del Caribe tienen transporte por tuberías y ductos. • Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso
Ubicación del Riesgo	México
Interés Asegurable	<p>La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado Original está cubierta por los daños causados a terceros, durante el desarrollo de la actividad detallada en la Descripción del Riesgo, de acuerdo con los términos y condiciones detallados en este documento.</p>
Coberturas	Las condiciones originales incluyen pero no están limitadas a las siguientes

Póliza de Seguro de Daños

Página: 3 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

	<p>coberturas y términos:</p> <p>Las condiciones originales incluyen pero no están limitadas a las siguientes coberturas y términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carga y descarga 2. Predios y operaciones (dentro y fuera de los predios del asegurado) <ul style="list-style-type: none"> o RC Anuncios: R.C. Derivada de la propiedad, uso y/o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro y/o fuera de sus inmuebles 3. R.C. Arrendatario 4. Responsabilidad asumida por contratistas y subcontratistas independientes y por proveedores de servicios 5. Responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental 6. Daños causados por la carga (solo en México) 7. Responsabilidad civil por estaciones de gas 8. Gastos médicos 9. Responsabilidad civil vehicular en exceso de las pólizas primarias o en exceso de USD 500,000, lo que sea mayor 10. Queda entendido y acordado que se cubre de responsabilidad legal de las siguientes empresas: Cía de Gas de Tijuana, Gas Butano Propano de Baja California y Gas del Caribe, que distribuyen Gas L.P. mediante ducto. 11. La póliza no puede ser cancelada por el asegurado durante la vigencia de la misma sin la aprobación previa de la Comisión Reguladora de Energía 12. Cumplimiento con actividades reguladas 13. Trabajos terminados en México y Productos en México 14. R.C. Cruzada 15. R.C. por almacenamiento, distribución, uso, manejo y transportación de gas 16. Base de cobertura por ocurrencia 17. El texto para la distribución de Gas L.P. de México aplicará provisto que la cobertura no sea más amplia que la póliza anexa. En el evento de alguna discrepancia entre ambas, la póliza anexa prevalecerá. 18. R.C. para terceros incluyendo lesiones que causen muerte o lesiones corporales o enfermedades a terceros. Por "daños y perjuicios" esto será definido como la pérdida de posesión o control o los daños reales realizados a bienes tangibles. 19. Se cubre automáticamente la inclusión de vehículos y ubicaciones siempre que los ingresos para dichas ubicaciones no excedan 5,000 toneladas anuales 20. No obstante lo indicado en las condiciones de la póliza, respecto a la
--	---

Póliza de Seguro de Daños

Página: 4 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

	<p>responsabilidad del asegurado derivada del personal, de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos, se especifica que para efectos del alcance de la cobertura adicionalmente se consideran como empleados del asegurado, a las personas que trabajen para él como comisionistas y/o empleados por honorarios, respecto a las actividades relacionadas con el giro del asegurado</p> <p>21. No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza queda entendido y convenido, respecto a la cobertura asumida por contratistas independientes, que se amparan en forma automática las responsabilidades de todos los contratistas que realicen trabajos para el asegurado durante la vigencia de la póliza.</p> <p>Lo anterior estará sujeto a que en caso de siniestro el asegurado presente copia completa del contrato correspondiente al contratista involucrado en el siniestro.</p> <p>22. También queda entendido y convenido que para efectos de esta cobertura automática, no se amparan los daños a terceros provocados por contratistas que realicen cualquier tipo de trabajo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ductos y tuberías de conducción de gas • Tanques de almacenamiento con capacidad mayor a 100,000 litros <p>En caso de requerir cobertura para este tipo de trabajos, se deberá de proporcionar copia del contrato y la aseguradora podrá cobrar prima adicional por este concepto.</p> <p>23. No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, quedan amparados los daños a terceros derivados del uso de montacargas y equipos de carga y descarga, mientras se encuentren realizando maniobras fuera del predio asegurado, hasta un radio no mayor a 200 metros de los predios operados por el asegurado. Queda entendido y convenido que esta extensión de cobertura no ampara ni se refiere a los daños que causen los montacargas o equipos de carga y descarga, mientras realicen "tránsitos" por calles o vías públicas fuera del radio indicado anteriormente.</p> <p>24. Todas las empresas que declaran giro de transportista, sólo transportan gas propiedad de las mismas empresas del grupo, por medio de camiones y tractocamiones o algún otro medio, ocasionalmente Transportadora Zeta transporta gas de/a PEMEX.</p> <p>25. Transportan tanques (cilindros) para las mismas empresas del grupo.</p> <p>26. Queda entendido y acordado cubrir las filiales Cía. de Gas de Tijuana, Gas Butano Propano de Baja California y Gas del Caribe tienen distribución de Gas L.P. por medio de ductos.</p> <p>27. Esta póliza de seguros se emite para garantizar el cumplimiento de lo previsto en los Artículos 71 Párrafo IV del Reglamento de GN o 67 Fracción XII del Reglamento GLP, como sea aplicable, de modo que el tenedor de la póliza esté en posición de hacer frente a las</p>
--	--

Póliza de Seguro de Daños

Página: 5 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

	<p>responsabilidades en que pueda suceder a terceros derivados de la prestación de las actividades.</p> <p>28. Queda entendido y acordado que las propiedades de los empleados quedarán cubiertas, siempre y cuando dichos empleados no estén desarrollando sus actividades como empleados del asegurado y sean clientes o usuarios (en este caso serían terceros).</p> <p>29. Queda entendido y acordado que la lista de ubicaciones queda incluida dentro de la póliza y sólo se cubren estas ubicaciones.</p>
Base de Cobertura	Principio de Ocurrencia
Ámbito de Cobertura	<p>Jurisdicción Mexicana</p> <p>La cobertura ampara reclamaciones y/o demandas en México por hechos ocurridos en territorio de México, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en México.</p>
Texto Aplicable	Todos los términos, cláusulas y condiciones de acuerdo a la póliza original emitida por la aseguradora, tanto como aquí indicado de acuerdo a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones del Texto PCA94.
Límite Máximo de Responsabilidad	<p>Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros: USD 5'000,000 cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias derivado de una misma causa y en el agregado anual</p>
	<p>Sublímites: Sección B – Responsabilidad Civil por Contaminación: USD 5'000,000 cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias derivado de una misma causa y en el agregado anual</p> <p>Sección C – Responsabilidad Civil por Productos USD 5'000,000 cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias derivado de una misma causa y en el agregado anual.</p>
Gastos de Defensa	Costos de Defensa y gastos en adición al Límite de Responsabilidad pero sin exceder el 50% del Límite de Responsabilidad. Los costos de defensa están cubiertos independientemente de si cualquier alegación en contra del Asegurado Original se considera sin bases, falsa o fraudulenta.
Deductibles	<p>10% de la pérdida, mínimo USD 20,000 en toda y cada reclamación o serie de reclamaciones derivadas de una misma causa.</p> <p>El deducible aquí indicado aplica a los Costos de Defensa como establecido</p>

Póliza de Seguro de Daños

Página: 6 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

	en la póliza original.
Condiciones Especiales	Queda entendido y acordado que en donde aparezca Gas L.P. en este contrato, que esto se reemplaza por lo siguiente: Gas L.P. y/o propano y/o propano comercial y/o Isobutano y/o butano y/o cualquier otro petrolífero y/o petroquímico.
Condiciones de Seguro	<ul style="list-style-type: none"> • Cláusula de Cooperación de Reclamaciones NMA 2737 (modificada) • Endoso de Exclusión de Terrorismo NMA 2952 • Cláusula de Arbitraje • Cláusula de Cancelación • Exclusión de Enfermedades Transmisibles LMA 5396 • Exclusión Cyber LMA 5468
Exclusiones	<p>Exclusiones Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • RC Patronal • Indemnización profesional • Directores y Funcionarios LSW 326 • Retiro de producto • Eficiencia de producto • Asbestos • Falla en el suministro • Responsabilidades derivadas de extracción ilegal • Daños punitivos • Moho tóxico • Cuidado, control y custodia • Fuerza mayor • Unión y mezcla, transformación química • Pagos exgratia, pagos graciados <p>Nada en este contrato seguro se interpretará como una condición precedente o una garantía a menos que se indique expresamente que en esta póliza de seguro.</p>
Siniestralidad	De acuerdo al archivo proporcionado por el asegurado.
Información Adicional	<p><u>Ingresos estimados 2022:</u> MXN 11,408,421,054.69</p> <p><u>Rendimiento anual estimado 2022:</u> 661,228.68 toneladas</p> <p>Total de vehículos: 4,324</p>

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244PO

Póliza Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página: 7 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Número anual de viajes con tractos con doble semi-remolque: 11,458 con un máximo de 43 toneladas por viaje.

Ubicaciones 530

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 8 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

ENDOSOS QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA ORIGINAL

Los siguientes endosos se aplicarán a este contrato y prevalecerán sobre cualquier otra cosa contraria, o que pueda entrar en conflicto con ella, que pueda estar contenida en la redacción de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General adjunta.

ENDOSO NO. 01

CONDICIONES INDIVIDUALES PARA LA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

1. Alcance de la cobertura

Indemnizar al Asegurado, de acuerdo con la Cláusula Operativa, respecto a sus responsabilidades legales derivadas de sus actividades por daños a terceros, causados por aguas, atmósfera, suelos, variaciones del subsuelo o ruidos perjudiciales, ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa de un evento ocurrido durante la vigencia de la póliza, dentro de sus propiedades, de manera súbita, accidental e inesperada

Para efectos de esta cobertura se entiende y acuerda lo siguiente:

- a) Por súbito, el acontecimiento que tuvo lugar en forma repentina, momentánea e intempestiva;
- b) por accidente, el evento extraterrestre que un humano entero previsto causará el hecho o el acto generador de la contaminación;
- c) Por inesperado, inusual e inesperado y fuera de lo común

Los gastos de limpieza de los locales de terceros están cubiertos dentro del límite asegurado.

Cualquier evento que cause contaminación será considerado como contaminación gradual a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que haya sido repentina, accidental e inesperada

2. Fue causado por uno de los siguientes peligros:

Fuego, explosión, implosión, colapso, perforación, explosión, ruptura, colisión o vuelco de un tanque, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (que no sea un auto), incluyendo tuberías, bombas o válvulas conectadas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, explosión, ruptura, colisión o vuelco

3. No fue causado por deterioro, corrosión, erosión, colapso, descomposición o desgaste o deterioro gradual.

4. La descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes

a) se inició durante el período de validez de la póliza

b) se inició en un lugar y un momento identificados

Póliza de Seguro de Daños

Página: 9 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- c) en su totalidad, termina en un momento identificado antes de una semana después de su comienzo.

El Asegurado debe notificar el evento causal de la contaminación a los Aseguradores tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los 14 días siguientes a su notificación al asegurador

2. Exclusiones

Se entiende y conviene que este seguro en todo caso excluye lo siguiente:

- a. daños por incumplimiento de instrucciones o recomendaciones escritas para inspección, control o mantenimiento, dado por fabricantes, dispositivos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b. daños por la omisión de las reparaciones necesarias a los electrodomésticos o instalaciones mencionadas anteriormente.
- c. daños por incumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades relacionadas con la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- d. explotación y producción de petróleo.
- e. daño genético.
- f. daños causados por aguas residuales o basura o sustancias de desecho y desechos industriales.
- g. daños relacionados directa o indirectamente con clorofenoles, dioxinas, PCB policlorado, clorofluorocarbonos.
- h. daño ambiental que no afecte derechos patrimoniales de terceros daños a bienes muebles e inmuebles o daños personales o muerte de terceros.
- i. daño por contaminación gradual
- j. gastos de limpieza (costes de limpieza) causados por la limpieza o descontaminación de la propiedad asegurada.

ENDOSO NO. 02

CONDICIONES INDIVIDUALES PARA DAÑOS CAUSADOS POR CARGA

1. Alcance de la cobertura

Indemnizar al Asegurado, respecto a sus responsabilidades legales frente a terceros en su propiedad y sus lesiones, causadas por la carga durante el transporte dentro de los Estados Unidos Mexicanos (incluye daños por contaminación u otras variaciones dañinas del agua, aire, suelo o subsuelo), ya sea en vehículos propiedad del asegurado o no, este último, sólo cuando esté bajo su responsabilidad y transportando productos o materiales de su propiedad. La condición básica es que para que esta cobertura surta efecto, el daño se origine por un evento que

Póliza de Seguro de Daños

Página: 10 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

ocurra durante la vigencia de la póliza de manera repentina, accidental e inesperada a consecuencia de incendio, explosión y vuelco.

Esta cobertura se inicia desde el momento en que el producto o material es cargado para su transporte en el medio de conducción correspondiente, continúa durante el curso ordinario del viaje y cesa con la descarga de este en el domicilio indicado.

2. Exclusiones

Se entiende y conviene que este seguro excluye lo siguiente:

- a) Daños ocasionados a la carga o mercancía transportada.
- b) Daños causados a contenedores, tanques, cisternas por medio de transporte.
- c) Daños por sobrecarga de la capacidad de los medios de transporte.
- d) Daños por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas y enervantes.
- e) daños causados por personas sin licencia para conducir, expedida por la autoridad competente

ENDOSO NO. 05 RESPONSABILIDAD DE GAS

Este seguro cubre la responsabilidad jurídica en que incurre el asegurado, de conformidad con los artículos 1913, 1915 y 1924 del Código Civil para el Distrito Federal, México y su correlativo con los códigos de los Estados de la República Mexicana, por siniestros ocurridos dentro de los límites de la República Mexicana y cubrirá esto, las indemnizaciones que se deban satisfacer por daños materiales, lesiones corporales y muerte, así como los daños y, en su caso, los daños morales causados a terceros por actos o hechos, derivados de actos u omisiones, incompetencia en relación con las actividades del asegurado que consistan en, pero no limitado a: la instalación o reparación de equipos, almacenamiento, suministro, uso y explotación de gas licuado de petróleo, incluyendo la responsabilidad que le fuera imputable al asegurado por actos de terceros según las siguientes coberturas:

1. Riesgos en la planta de almacenamiento del Asegurado

Esta cobertura protege la responsabilidad en que incurra el asegurado por las reclamaciones:

- a) Ocurridas como consecuencia de la gestión y actividades desarrolladas dentro de diversas plantas de almacenamiento, almacenes de distribución, de combustible de automoción o de uso del asegurado y de las estaciones de instalación de sus usuarios, así como en cualquier lugar donde el asegurado o sus empleados realicen sus actividades de distribución y venta de gas.
- b) causadas por recipientes y almacenamientos fijos y portátiles, cuando sean propiedad del asegurado o tengan bajo su custodia, cuidado o arrendamiento para su llenado dentro de los locales que ocupa.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 11 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

c) ocurridas durante el llenado o permanencia de los recipientes, propiedad del asegurado, bajo su custodia, cuidado o arrendamiento de instalaciones de refinerías o plantas de almacenamiento propias o ajena.

d) ocurridas por causa o con motivo de la descarga y permanencia de vagones cisterna de ferrocarril en los pisos de almacenamiento del asegurado para realizar maniobras de entrega de gas licuado de petróleo.

e) por otras actividades inherentes al giro de la empresa.

2. Distribución y suministro a los usuarios

a) Se cubre la responsabilidad del asegurado por las reclamaciones derivadas del suministro a usuarios de gas licuado de petróleo en contenedores o tanques portátiles de uso doméstico, comercial, industrial o agrícola estacionario, incluido el suministro a motores con base de combustible de gas licuado de petróleo, así como las operaciones y maniobras realizadas con este fin.

b) Además, esta cobertura protege la responsabilidad de los asegurados por:

- accidentes ocurridos con ocasión de la mala calidad, deterioro o mal uso de los materiales utilizados en la instalación o tubería para accionar los recipientes y aparatos de gas que consumen, así como por la incompetencia o negligencia en la conducción de estas instalaciones o cualquier trabajo de reparación o conexión (pero siempre excluyendo la negligencia grave.)

- Los accidentes causados por el gas licuado de petróleo, su explosión o cualquier otro tipo de reacción o daño que pueda tener o causar.

c) Se cubre la responsabilidad del asegurado por la distribución a través de establecimientos comerciales mediante contenedores portátiles.

d) Por otras actividades inherentes a la actividad asegurada.

3. Uso, explotación y gestión

Esta cobertura protege la responsabilidad del asegurado por

a) las reclamaciones que se produzcan desde el momento en que se inicie la entrega de gas licuado de petróleo hasta que se consuma completamente e incluye cualquier acto, omisión, negligencia o manipulación de equipos, instalaciones o accesorios por parte de los empleados del asegurado, del usuario o de cualquier otra persona relacionada con el usuario.

b) Las reclamaciones derivadas del mal estado o condición de los recipientes portátiles cubiertos o accesorios defectuosos, tanques estacionarios de almacenamiento o consumo de gas licuado de petróleo, propiedad del asegurado, del usuario o de cualquier otra persona, cuando se encuentren por cualquier motivo en el local que ocupa el usuario (pero siempre excluyendo la negligencia grave).

c) Reclamaciones derivadas del gas licuado de petróleo en un vehículo automotor que utilice gas como combustible y durante o después del suministro esté causando daños.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 12 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- d) Suministro y uso de tanques o equipos, e instalaciones dadas en la mercancía en lugares no descritos en la póliza (estas instalaciones, tanques o equipos pueden ser operados por los empleados del gas o el cliente).
- e) La instalación y venta de cilindros y tanques estacionarios y de instalaciones para el uso de gas licuado de petróleo
- f) Compra, venta, instalación y reparación de equipos de combustible para motores.
- g) Almacenamiento y venta de cilindros, gas licuado de petróleo en plantas, bodegas, tiendas y estaciones de combustible.
- h) Instalación, revisión y reparación de estufas, calderas y cualquier otro uso de equipos de gas
- i) La instalación, modificación y reparación de equipos de explotación de gas licuado de petróleo y sus componentes, como, por ejemplo, calderas, quemadores, calentadores, secadores, hornos, tuberías y dispositivos de regulación.
- j) La práctica de incendios hace que las empresas fuera de los inmuebles no descritos en la póliza, tales prácticas las realicen para capacitar al personal u otras empresas dentro de la República Mexicana.
- k) Para otras actividades inherentes al giro del asegurado.

ENDOSO NO. 06

RESPONSABILIDAD LEGAL PARA LAS OPERACIONES DE CENTRAL DE FUGAS A.C.

La responsabilidad pública relacionada con las empresas nombradas en la póliza por sus actividades propias e inherentes derivadas de las operaciones de CENTRAL DE FUGAS A.C. y las empresas que operan y a las que prestan servicio.

TRANSPORTE

- a) La responsabilidad en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros o a sus personas, derivados del transporte de carga en tractores con remolques-tanque, camiones o furgonetas propiedad del asegurado o de cualquier otra empresa, dentro del territorio nacional, independientemente del origen y destino del combustible.
- b) La responsabilidad en que incurra el asegurado por daños a bienes de terceros o en sus personas, como consecuencia de la carga transportada y durante el tiempo en que sus unidades de transporte (tractores con remolques, tanques, autotanques, camiones o camionetas) se encuentren dentro de las instalaciones, terminales o refinerías de PEMEX o dentro de los locales o plantas de cualquier otra empresa distribuidora de gas o de cualquier otro usuario.
- c) Inclusión de unidades de transporte (tractores con remolques-tanques)

Póliza de Seguro de Daños

Página: 13 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Ser unidades de transporte que pertenezcan a empresas subsidiarias de cualquier compañía distribuidora de gas incluida en esta póliza y/o en el caso de camiones propiedad de terceros; También está cubierta dentro de esta póliza la responsabilidad objetiva que es atribuible al asegurado.

Esta sección opera con base en los términos y condiciones descritos dentro de la póliza y sus condiciones generales y particulares, relacionadas con las coberturas derivadas de la carga y la contaminación de esta.

Para otras actividades relacionadas con las operaciones del asegurado.

EXCLUYENDO LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN AL CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO.

Nota:

Se aclara que la cobertura para los lugares declarados, refugios, estaciones de servicio de gas, almacenamiento de plantas de gas licuado de petróleo, distribución de gas l.p., estaciones de servicio de automóviles, talleres de reparación y pintura, pensiones y aparcamientos, independientemente de la actividad que se mencione en las listas es otra.

ENDOSO NO. 07

CONDICIONES DE QUEMADURA Y SOLDADURA 1987

Es condición de este seguro que el Asegurado tomará todas las medidas para asegurar que se cumplan las siguientes precauciones en cada ocasión en que el Asegurado utilice cualquier planta de soldadura o corte de oxiacetileno o eléctrica o cualquier lámpara o soplete fuera de su propio local;

- i) El área inmediata en la que se va a llevar a cabo la operación debe estar segregada en la mayor medida posible mediante el uso de pantallas metálicas y/o material ignífugo,
- ii) Toda esta zona segregada debe limpiarse adecuadamente y liberarse de material combustible antes de que comiencen las operaciones,
- iii) Los suelos/sustancias combustibles que se encuentren en esta zona segregada o en sus alrededores deberán estar libremente cubiertos de arena o protegidos por láminas superpuestas de material incombustible,
- iv) Cuando se esté trabajando en un área cerrada, un empleado adicional del asegurado o un empleado del ocupante deberá estar presente en todo momento para evitar un incendio,
- v) No se debe realizar ningún trabajo a menos que esté específicamente autorizado por el ocupante, a quien también se debe pedir que apruebe las disposiciones de seguridad,
- vi) Los siguientes elementos deben mantenerse disponibles para su uso inmediato cerca del lugar de las operaciones:

Póliza de Seguro de Daños

Página: 14 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- a) Extintores de incendios adecuados y/o
- b) Mangueras conectadas en condiciones de uso inmediato y probadas antes de comenzar los trabajos.
- vii) Deberá realizarse un examen minucioso en las proximidades de la obra aproximadamente una hora después de la terminación de cada operación. En el caso de que no sea posible que dicho examen sea llevado a cabo por el propio empleado del asegurado, se deberán hacer los arreglos apropiados con el ocupante,
- viii) Antes de "quemar" la obra metálica incorporada a las paredes o tabiques o que sobresalga a través de ellos, deberá realizarse un examen para confirmar que el otro extremo del metal no se encuentra en una proximidad peligrosa a un material combustible que pueda inflamarse por conducción de calor.

Además, cuando el Asegurado queme escombros fuera de sus instalaciones, se tomarán las siguientes precauciones en cada ocasión:

- a) Los fuegos deben ser en un área despejada y a una distancia de por lo menos diez yardas de cualquier propiedad.
- b) El fuego no debe dejarse desatendido en ningún momento.
- c) Se dispondrá de un extintor de incendios adecuado para su uso inmediato.
- d) Los incendios deberán extinguirse al menos una hora antes de abandonar el lugar al final de cada día de trabajo.

ENDOSO NO. 08

CLÁUSULA DE SERVICIOS BAJO TIERRA

Con sujeción a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidas en esta Póliza, o endosadas en ella, los Aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado con respecto a la pérdida o daño de cables y/o tuberías u otras instalaciones subterráneas existentes si, antes del comienzo de los trabajos, el Asegurado ha investigado con las autoridades pertinentes la posición exacta de dichos cables, tuberías u otras instalaciones subterráneas y ha tomado todas las medidas necesarias para evitar daños a las mismas.

ENDOSO NO. 09

EXTENSION DE ENTIDADES ASEGURADAS ADICIONALES

La indemnización otorgada por la presente Póliza será adicional a la siguiente:

- 1) Cía de Gas de Tijuana, Gas Butano Propano de Baja California y Gas del Caribe, derivados de su distribución de Gas Licuado de Petróleo por gasoducto

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 15 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

2) todos los contratistas independientes del Asegurado, cuando así lo exijan los términos de un contrato escrito, siempre que:

- i) el Asegurado proporcione a los Aseguradores una copia de dicho contrato en caso de cualquier reclamación que surja en virtud del mismo;
- ii) Dicha cobertura se aplicará siempre en exceso de cualquier seguro válido y cobrable mantenido por dicho(s) contratista(s);
- iii) Dicha cobertura no se aplicará respecto de los siguientes tipos de obras:
 - a) conductos y tuberías utilizados para el transporte de gas
 - b) tanques de almacenamiento con una capacidad superior a 100.000 litros a menos que el Asegurado solicite la cobertura de a) y/o b) arriba, en cuyo caso:
 1. el Asegurado estará obligado a proporcionar una copia del contrato a los Aseguradores, y
 2. Los Aseguradores se reservan el derecho de cobrar una prima adicional razonable por dicha cobertura extendida.

ENDOSO NO. 10 ACTIVIDADES REGULARES

La presente póliza se emite para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 fracción IV del reglamento GN o 67 fracción XII del régimen BPL, según sea el caso, a fin de que el Asegurado pueda afrontar adecuadamente las responsabilidades en que pueda incurrir frente a terceros derivadas de la prestación de las actividades reguladas.

ENDOSO NO. 11 PAGOS MÉDICOS

Sujeto a los términos, condición y exclusión de esta Póliza en su totalidad y en la medida en que puedan aplicarse (a menos que se modifiquen especialmente por la presente) los Aseguradores pagarán los gastos médicos como se describe a continuación para Lesiones corporales causadas por un accidente:

1. En predios que el Asegurado posea o alquile;
2. En caminos cercanos a locales que el Asegurado posee o alquila; o
3. Por las operaciones del Asegurado; Siempre que:
 - 1) El accidente se produzca dentro de los Límites Territoriales y durante el Período de Seguro;
 - 2) Los gastos sean incurridos y reportados a los Aseguradores dentro de un año de la fecha del accidente; y

Póliza de Seguro de Daños

Página: 16 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- 3) La persona lesionada se somete a examen, a expensas de los aseguradores, por los médicos de su elección con la frecuencia que ellos requieran razonablemente.

Los Aseguradores harán estos pagos independientemente de la culpa. Estos pagos no excederán el límite de indemnización aplicable que se muestra en el Programa para este propósito. Pagará los gastos razonables para:

- 1) Primeros auxilios administrados en el momento de un accidente;
- 2) Servicios médicos, quirúrgicos, radiológicos y dentales necesarios, incluidos dispositivos protésicos; y
- 3) Ambulancia necesaria, hospital, enfermería profesional y servicios funerarios. Exclusiones

Los Aseguradores no pagarán los gastos por lesiones corporales:

- a) A cualquier asegurado
- b) A una persona contratada para hacer un trabajo para o en nombre de cualquier asegurado o inquilino de un asegurado.
- c) A una persona lesionada en nombre de la parte del local que el Asegurado posee o alquila que la persona ocupa normalmente.
- d) A una persona, ya sea o no un "empleado" de cualquier asegurado, si los beneficios por la lesión corporal son pagaderos o deben ser provistos bajo una ley de compensación de trabajadores o beneficios por incapacidad o una ley similar.
- e) A una persona lesionada mientras participa en actividades deportivas.

f) Incluido en la Sección C - Cobertura de responsabilidad por productos Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la política.

ENDOSO NO.12

EXTENSIÓN DE EXCESO DE RESPONSABILIDAD PARA AUTOS

No obstante lo dispuesto en la Sección A - Exclusión 7.1 del presente documento, esta Póliza se extiende a cubrir la responsabilidad por Lesiones y/o Daños derivados del uso de automóviles por cualquier cantidad que supere cualquier seguro de responsabilidad civil de automóviles válido y cobrable o 500.000 dólares, el que sea mayor.

ENDOSO NO. 13

DISTRIBUCIÓN DE GAS EN GASODUCTOS

Por el presente Endoso se hace constar que:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 17 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

A partir del 07 de Abril de 2016 y en complemento al endoso 3B104564 de la póliza arriba citada, se incluye lo siguiente:

Se especifica que la distribución de Gas LP por medio de tubería ampara la red abastecida por dos plantas (Álamos y Carranza)

Su trayectoria principal es: Boulevard Lázaro Cárdenas, Av. Federico Benítez Av. Rápida Poniente, Boulevard Díaz Ordaz, Av. 20 de Noviembre, Boulevard Agua Caliente, Av. Madera y Calle Carranza.

Las colonias más importantes que abastecen sus ramificaciones son: Zona Centro, Zona Norte, Zona Este, Zona Rio Tijuana, Calete, Gabilondo, América, Dávila, Madero Sur, Revolución Marron, Hipódromo, Chapultepec, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente, El paraíso, Las Palmas, Jardines de Chapultepec, La Escondida, Angélica, Anáhuac, Decena, Los Ángeles, Reynoso, Quinta Alta, Electricistas, Santa Rosa, Gertrudis Green, Sonoita, Sonora, Cortez, Villas de Baja California, Los Reyes, La Mesa, INFONAVIT La Mesa, Santa Fe y Lomas Verdes.

La Longitud de la red abarca aproximadamente 240 km de tuberías subterráneas. El resto de los términos y condiciones no se modifican.

ENDOSO NO. 14

DISTRIBUCIÓN DE GAS EN GASODUCTOS

Por el presente Endoso se hace constar que:

A partir del 07 de Abril de 2016 y en complemento al endoso 3B104564 de la póliza arriba citada, se incluye lo siguiente:

Se especifica que la distribución de Gas LP por medio de tubería ampara la red abastecida por dos plantas (Álamos y Carranza)

Su trayectoria principal es: Boulevard Lázaro Cárdenas, Av. Federico Benítez Av. Rápida Poniente, Boulevard Díaz Ordaz, Av. 20 de Noviembre, Boulevard Agua Caliente, Av. Madera y Calle Carranza.

ENDOSO NO. 15

TEXTO MEXICANO HABITUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS LP

Esta póliza de seguro cubre la responsabilidad general en que incurre el asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1913, 1915 y 1924 del Código Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, y sus correlatos con los códigos civiles de los Estados de México, por siniestros ocurridos dentro de los límites de México y cubrirá las indemnizaciones que el asegurado es legalmente responsable de satisfacer por daños materiales, lesiones corporales y/o muerte, causadas a terceros, por actos o eventos realizados, derivados de errores y omisiones,

Póliza de Seguro de Daños

Página: 18 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

imperfecciones, en conexión con las actividades comerciales del asegurado, incluyendo la responsabilidad a la que el asegurado sería imputable por actos de terceros de acuerdo con las siguientes coberturas:

1. Distribución De Gas por Conductos

Suministro y Distribución a los Usuarios

Además de lo anterior, se cubre la responsabilidad del asegurado por lo siguiente:

- Las reclamaciones causadas por la mala calidad, el mal estado o el uso indebido de los materiales utilizados en la instalación o en las redes de tuberías, para conducir el gas a los recipientes y a los aparatos que lo consumen, así como por la imperfección o la negligencia en el cumplimiento de dichas instalaciones o por cualquier trabajo de reparación o conexión.
- Reclamaciones causadas por el gas natural, su explosión o cualquier tipo de reacción o daño que pueda causar.
- Las reclamaciones derivadas de cualquier otra actividad que no sea la actividad principal del asegurado.

• Las reclamaciones que se produzcan desde el inicio de la entrega de gas natural hasta su total consumo y que comprenda cualquier acto, omisión, negligencia o manipulación de maquinaria, instalaciones o accesorios por parte de los empleados del asegurado, del usuario final o de cualquier otra persona relacionada con el usuario.

Asegurado

Se considera como cualquier persona o empresa, cuyo nombre, denominación o razón social y domicilio se consignan en una lista adherida a esta política.

Prioridades

Las condiciones mencionadas superan, en todo momento, las condiciones generales y particulares de la póliza, en cualquier asunto en el que se opongan

Cyber And Data Total Exclusion Endorsement

(for attachment to International Liability forms)

1 Notwithstanding any provision to the contrary within this Policy or any endorsement thereto this Policy does not apply to any loss, damage, liability, claim, fines, penalties, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, contributed to by, resulting from, arising out of or in connection with any:

1.1 **Cyber Act or Cyber Incident** including, but not limited to, any action taken in controlling, preventing, suppressing or remediating any **Cyber Act or Cyber Incident**; or

Póliza de Seguro de Daños

Página: 19 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

1.2 loss of use, reduction in functionality, repair, replacement, restoration, reproduction, loss or theft of any **Data**, including any amount pertaining to the value of such **Data**;

regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence thereto.

2 In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

3 This endorsement supersedes any other wording in the Policy or any endorsement thereto having a bearing on a **Cyber Act**, **Cyber Incident** or **Data**, and, if in conflict with such wording, replaces it.

4 If the Underwriters allege that by reason of this endorsement that loss sustained by the Insured is not covered by this Policy, the burden of proving the contrary shall be upon the Insured.

Definitions

5 **Computer System** means any computer, hardware, software, communications system, electronic device (including, but not limited to, smart phone, laptop, tablet, wearable device), server, cloud or microcontroller including any similar system or any configuration of the aforementioned and including any associated input, output, data storage device, networking equipment or back up facility, owned or operated by the Insured or any other party.

6 **Cyber Act** means an unauthorised, malicious or criminal act or series of related unauthorised, malicious or criminal acts, regardless of time and place, or the threat or hoax thereof involving access to, processing of, use of or operation of any **Computer System**.

7 **Cyber Incident** means:

7.1 any error or omission or series of related errors or omissions involving access to, processing of, use of or operation of any **Computer System**; or

7.2 any partial or total unavailability or failure or series of related partial or total unavailability or failures to access, process, use or operate any **Computer System**.

8. **Data** means information, facts, concepts, code or any other information of any kind that is recorded or transmitted in a form to be used, accessed, processed, transmitted or stored by a **Computer System**.

LMA5468

4 November 2020

Endoso de Exclusión Total de Ciber y Datos

1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier respaldo a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier

Póliza de Seguro de Daños

Página: 20 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuido por, resultando de, que surja de o en conexión con cualquier:

1.1 Acto cibernético o Incidente cibernético, que incluye, entre otros, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto cibernético o Incidente cibernético;; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad perteneciente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia al mismo.

2 En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o no ejecutable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este respaldo reemplaza cualquier otra redacción de la Póliza o cualquier respaldo a la misma que tenga relación con una Ley Cibernética, un Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicha redacción, la reemplaza.

4 Si los Aseguradores alegan que en razón de este endoso que la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones

5 Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, propiedad del Asegurado o cualquier otra parte o operada por él.

6 Ley cibernética significa un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño de los mismos que impliquen acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático.

7 Incidente cibernético significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático; o

7.2 cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computadora.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 21 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

LMA5468

4 de noviembre de 2020

Communicable Disease Exclusion
(For Use On Liability Policies)

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this policy, this policy does not cover all actual or alleged loss, liability, damage, compensation, injury, sickness, disease, death, medical payment, defence cost, cost, expense or any other amount, directly or indirectly and regardless of any other cause contributing concurrently or in any sequence, originating from, caused by, arising out of, contributed to by, resulting from, or otherwise in connection with a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease.

2. For the purposes of this endorsement, loss, liability, damage, compensation, injury, sickness, disease, death, medical payment, defence cost, cost, expense or any other amount, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test for a Communicable Disease.

3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:

- 3.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and
- 3.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms, and
- 3.3. the disease, substance or agent can cause or threaten bodily injury, illness, emotional distress, damage to human health, human welfare or property damage.

LMA5396

17 April 2020

Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible

1. A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de ésta póliza, ésta no cubre ningún/a, sea real o presunta pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costo en general, gasto o cualquier otro monto, real o presunto, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 22 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causada por, que surja de, contribuida por, que resulte de, o esté relacionada con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad transmisible.

2. A los fines de esta cláusula, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costos en general, gastos o cualquier otro monto, incluye, pero no se limita a ningún costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba de una enfermedad transmisible.
3. A los efectos de la presente, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 3.1 La sustancia o el agente incluye, pero no está limitado a un virus, bacteria, parásito u otro organismo y cualquier variación de los mismos, sea considerado vivo o no, y
 - 3.2 El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - 3.3 La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedades emocionales angustia, daño a la salud humana, bienestar humano o daños a la propiedad.

LMA 5396

17 abril 2020

Cláusula de Cooperación de Reclamos NMA 2737

No obstante cualquier cosa contraria contenida en este seguro, es una condición de este seguro que:

- (a) El Asegurado deberá dar a la Aseguradora o Reaseguradores notificación por escrito tan pronto como sea razonablemente posible (y en cualquier caso dentro de los primeros 30 días) de cualquier reclamación presentada contra el Asegurado con respecto a los negocios asegurados por el presente o cualquier notificación que se le haga de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a dicha reclamación.
- (b) El Asegurado deberá proporcionar a la Aseguradora o reaseguradores toda la información conocida de las reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas conforme al apartado (a) y a partir de entonces, mantener a la Aseguradora o Reaseguradores plenamente informados de todos los acontecimientos relacionados con ellas tan pronto como sea razonablemente posible.
- (c) El Asegurado cooperará con la Aseguradora o Reaseguradores y con cualquier otra persona(s) designada(s) por la Aseguradora o Reaseguradores en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación notificada al Reasegurador(es) como se ha estipulado anteriormente.

01/01/97

NMA 2732 (modificada)

Claims Co-Operation Clause – LM3

Notwithstanding anything to the contrary contained in this Reinsurance it is a condition of this Reinsurance that:

- (a) The Reinsured shall give to the Reinsurer(s) written notice as soon as reasonably practicable (and in any event within 30 days) of any claim made against the Reinsured in respect of the business reinsured hereby or of its being notified of any circumstances which could give rise to such a claim.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 23 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- (b) The Reinsured shall furnish the Reinsurer(s) with all information known to the Reinsured in respect of claims or possible claims notified in accordance with (a) above and shall thereafter keep the Reinsurer(s) fully informed as regards all developments relating thereto as soon as reasonably practicable.
- (c) The Reinsured shall co-operate with the Reinsurer(s) and any other person or persons designated by the Reinsurer(s) in the investigation, adjustment and settlement of such claim notified to the Reinsurer(s) as aforesaid.

1/1/97

NMA 2737 (amended)

Endoso de Exclusión de Terrorismo

No obstante, cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los aseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.

En caso de que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

14/07/02

NMA2952

Terrorism Exclusion Endorsement

Notwithstanding any provision to the contrary within this reinsurance or any endorsement thereto it is agreed that this reinsurance excludes liability for loss, injury, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any act of terrorism regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence to the loss.

For the purpose of this endorsement an act of terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) or persons, whether acting alone or on behalf of or

Póliza de Seguro de Daños

Página: 24 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

in connection with any organisation(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

This endorsement also excludes loss, injury, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any action taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to any act of terrorism.

If the Reinsurers allege that by reason of this exclusion, any loss, injury, damage, cost or expense is not covered by this reinsurance the burden of proving the contrary shall be upon the Reinsured. In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

14/07/02
 NMA2952 (amended)

Cancelación

La cancelación de esta póliza puede efectuarse:

- (a) Por el asegurado original
- (b) Por el reasegurador(es) o sus representantes

Enviando por correo certificado o registrado, una notificación a la otra parte en los apartados (a) o (b) anteriores indicando cuándo, no menos que 30 días después, la cancelación será efectiva. El envío de la notificación por Los reaseguradores o sus representantes ante el Asegurado Original serán prueba suficiente de la notificación y la cobertura de esta póliza con respecto a todos los asegurados terminará en la fecha y hora efectivas de la cancelación indicada en el aviso. La entrega de dicha notificación escrita por el Asegurado Original o por los reaseguradores o los representantes de los reaseguradores equivaldrán a enviar correo certificado o registrado.

Si esta póliza es cancelada por el Asegurado Original, los Reaseguradores retendrán la tarifa de corta proporción de la prima para el período en que esta póliza ha estado en vigor calculada de acuerdo con la tabla adjunta de cancelación de la tarifa corta. Si esta póliza es cancelada por los Reaseguradores, ellos conservan la parte proporcional de la prima durante el período en que esta póliza ha estado en vigor.

La notificación de cancelación por parte de los Reaseguradores será efectiva tanto si los Reaseguradores han regresado u ofreció la devolución de cualquier prima con tal aviso.

Tabla de cancelación a corto plazo

Días de seguro en vigor	Porcentaje de prima anual
1	5
2	6
3-4	7
5-6	8
7-8	9
9-10	10

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 25 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

11-12		11
13-14		12
15-16		13
17-18		14
19-20		15
21-22		16
23-25		17
26-29		18
30-32	(1 mes)	19
33-36		20
37-40		21
41-43		22
44-47		23
48-51		24
52-54		25
55-58		26
59-62	(2 meses)	27
63-65		28
66-69		29
70-73		30
74-76		31
77-80		32
81-83		33
84-87		34
88-91	(3 meses)	35
92-94		36
95-98		37
99-102		38
103-105		39
106-109		40
110-113		41
114-116		42
117-120		43
121-124		44
125-127	(4 meses)	45
128-131		46
132-135		47
136-138		48
139-142		49
143-146		50
147-149		51

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 26 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

150-153	(5 meses)	52
154-156		53
157-160		54
161-164		55
165-167		56
168-171		57
172-175		58
176-178		59
179-182	(6 meses)	60
183-187		61
188-191		62
192-196		63
197-200		64
201-205		65
206-209		66
210-214	(7 meses)	67
215-218		68
219-223		69
224-228		70
229-232		71
233-237		72
238-241		73
242-246	(8 meses)	74
247-250		75
251-255		76
256-260		77
261-264		78
265-269		79
270-273	(9 meses)	80
274-278		81
279-282		82
283-287		83
288-291		84
292-296		85
297-301		86
302-305	(10 meses)	87
306-310		88
311-314		89
315-319		90
320-323		91
324-328		92

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 27 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

329-332		93
333-337	(11 meses)	94
338-342		95
343-346		96
347-351		97
352-355		98
356-360		99
361-366		100

Cancellation

Cancellation of this policy may be effected either:

- (a) by the Original Insured, or
- (b) by Reinsurers or their representatives,

sending by certified or registered mail, notice to the other party in a) or b) above stating when, not less than 30 days thereafter, cancellation shall be effective. The mailing of notice as aforesaid by Reinsurers or their representatives to the Original Insured shall be sufficient proof of notice and the coverage under this policy with respect to all Insureds shall end on the effective date and hour of cancellation stated in the notice. Delivery of such written notice by the Original Insured or by Reinsurers or Reinsurer's representatives shall be equivalent to sending by certified or registered mail.

If this policy shall be cancelled by the Original Insured, Reinsurers shall retain the short rate proportion of the premium for the period this policy has been in force calculated in accordance with the attached Short Rate Cancellation Table. If this policy shall be cancelled by Reinsurers, they shall retain the pro rata proportion of the premium for the period this policy has been in force.

Notice of cancellation by Reinsurers shall be effective whether or not Reinsurers have returned or ended the return of any premium with such notice.

Short Rate Cancellation Table		
Days Insurance in Force		Per Cent of One Year Premium
1		5
2		6
3-4		7
5-6		8
7-8		9
9-10		10
11-12		11
13-14		12
15-16		13

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 28 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

17-18		14
19-20		15
21-22		16
23-25		17
26-29		18
30-32	(1 month)	19
33-36		20
37-40		21
41-43		22
44-47		23
48-51		24
52-54		25
55-58		26
59-62	(2 months)	27
63-65		28
66-69		29
70-73		30
74-76		31
77-80		32
81-83		33
84-87		34
88-91	(3 months)	35
92-94		36
95-98		37
99-102		38
103-105		39
106-109		40
110-113		41
114-116		42
117-120		43
121-124	(4 months)	44
125-127		45
128-131		46
132-135		47
136-138		48
139-142		49
143-146		50
147-149		51
150-153	(5 months)	52
154-156		53
157-160		54

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 29 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

161-164		55
165-167		56
168-171		57
172-175		58
176-178		59
179-182	(6 months)	60
183-187		61
188-191		62
192-196		63
197-200		64
201-205		65
206-209		66
210-214	(7 months)	67
215-218		68
219-223		69
224-228		70
229-232		71
233-237		72
238-241		73
242-246	(8 months)	74
247-250		75
251-255		76
256-260		77
261-264		78
265-269		79
270-273	(9 months)	80
274-278		81
279-282		82
283-287		83
288-291		84
292-296		85
297-301		86
302-305	(10 months)	87
306-310		88
311-314		89
315-319		90
320-323		91
324-328		92
329-332		93
333-337	(11 months)	94
338-342		95

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 30 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

343-346		96
347-351		97
352-355		98
356-360		99
361-366		100

Memorándum de Jurisdicción de Estados Unidos de América y Canadá

Este reaseguro se extiende para indemnizar al asegurado por cualquier sentencia, laudo, pago, o acuerdo realizado en países que operan con arreglo a las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o a cualquier orden dictada en cualquier lugar del mundo para ejecutar tal sentencia, laudo, pago o acuerdo, ya sea en su totalidad o en parte), siempre que dicha indemnización esté sujeta a los términos, condiciones y exclusiones del presente documento y con sujeción a los siguientes términos, condiciones y exclusiones:

- a) La responsabilidad de los aseguradores de pagar los daños y perjuicios (incluidos los costos, honorarios y gastos del reclamante) y los costos de la defensa no excederán de la suma indicada en el anexo para cada sección respecto de un suceso o una serie de sucesos derivados de una causa originaria, pero bajo la sección C, los límites de indemnización representan la responsabilidad total del asegurador con respecto a todas las ocurrencias;
- b) El exceso indicado en la Lista se aplicará a la primera cantidad de cada reclamación o serie de reclamaciones derivadas de una causa originaria, incluidos los gastos de defensa;
- c) Independientemente de cualquiera de las otras disposiciones de este Reaseguro, esta Extensión no se aplica a premios o daños de carácter punitivo o exemplar, ya sea en forma de multas, penalizaciones, la multiplicación de indemnizaciones o daños y perjuicios o similares;
- d) Esta extensión no cubre la responsabilidad derivada de la contaminación.

United States of America and Canadian Jurisdiction Memorandum

This Reinsurance is extended to indemnify the Insured in respect of any judgement, award, payment, or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada (or to any order made anywhere in the world to enforce such judgement, award, payment or settlement either in whole or in part) provided that such indemnity shall be subject to the terms, conditions and exclusions herein and subject to the following additional terms, conditions and exclusions:

- a) Underwriters' liability to pay damages (including claimant's costs, fees and expenses) and Defence Costs shall not exceed the sum stated in the Schedule against each Section in respect of any one occurrence or series of occurrences arising from one originating cause, but under Section C the Indemnity Limits represent Underwriter's' total liability in respect of all occurrences;
- b) The Excess stated in the Schedule shall apply to the first amount of each claim or series of claims arising out of one originating cause, including Defence Costs;
- c) Regardless of any of the other provisions of this Reinsurance, this Extension does not apply to awards or damage of a punitive or exemplary nature whether in the form of fines, penalties, multiplication of

Póliza de Seguro de Daños

Página: 31 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

compensatory awards or damages or the like;

- d) This Extension does not cover liability arising out of Pollution.

EN LO QUE NO SE DESCRIBE O MODIFICA POR ESTA REDACCIÓN ESPECIAL, LO SIGUIENTE PREVALECE:

1. LAS ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA
2. LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y
3. LAS CONDICIONES GENERALES, EN EL MISMO ORDEN DESCrito.

IN THAT WHICH IS NOT DESCRIBED OR MODIFIED BY THIS SPECIAL WORDING, THE FOLLOWING WILL PREVAIL:

1. THE POLICY'S SPECIFICATIONS
2. THE PARTICULAR CONDITIONS, AND
3. THE GENERAL CONDITIONS, IN THE SAME DESCRIBED ORDER.

Cláusula de Arbitraje

Cualquier controversia no resuelta entre el Reasegurador y el Reasegurado con respecto a la interpretación de este Reaseguro o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato de Reaseguro será sometido a arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro dentro del mes de recibir el arbitraje solicitud de la parte solicitante. Estos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro dentro de los siguientes 10 días de ser nombrado. En el caso de que los dos árbitros no se pongan de acuerdo en la selección del tercero árbitro, cada uno seleccionará un nombre dentro de una lista de tres nombres presentados por el otro árbitro; el tercer árbitro será seleccionado al azar dentro de los siguientes 30 días entre los dos nombres seleccionados. Si alguno de las partes no cumpla con el nombramiento de su árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción la solicitud, la otra parte nombrará los dos árbitros que elegirán el tercero.

Los árbitros no pueden ser la parte interesada y deben ser funcionarios o empleados, en activo o jubilados, de otra compañía de seguros o reaseguro. Los árbitros adoptarán sus propias reglas y procedimientos y tomarán sus decisiones apuntando a la intención comercial efectiva de las partes involucradas en el momento de colocando el reaseguro. La decisión de la mayoría de los árbitros será definitiva y obligatoria para ambas partes. El costo del arbitraje se repartirá equitativamente entre ambas partes.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 32 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Arbitrage Clause

Any unresolved controversy between the Reinsurer and Reinsured regarding the interpretation of this Reinsurance or the fulfillment of the obligations derived from this Reinsurance Contract will be submitted to arbitration. Each party will choose an arbiter within the month of receiving the arbitration request from the soliciting party. These two arbiters will select a third arbiter within the following 10 days of being named. In the case that the two arbiters cannot agree on the selection of the third arbiter, each one will select a name within a list of three names submitted by the other arbiter; the third arbiter will be selected randomly within the following 30 days between the two selected names. If any of the parties fails to comply with naming his or her arbiter within the following 30 days from receiving the request, the other party will name the two arbiters which will choose the third one.

Arbiters cannot be the interested party and must be officials or employees, active or retired, of other insurance or reinsurance company. The arbiters will adopt their own rules and proceedings and take their decisions aiming the effective commercial intention of the involved parties at the moment of placing the reinsurance. The decision of the majority of the arbiters will be final and obligatory for all parties. The cost of arbitration, including the feed of the arbiters will be shared equally amongst both parties.

ANY INCONSISTENCY AND/OR DISPUTE BETWEEN THE ORIGINAL TEXT AND THE FREE TRANSLATION MUST BE REFERRED TO THE ORIGINAL TEXT IN SPANISH.

Public & Products Liability Insurance

1. OPERATIVE CLAUSE

The Underwriters will indemnify the Insured against their liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) in accordance with the law of any country, but in respect of any judgement, award, payment, or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada (or to any order made anywhere in the world to enforce such judgement, award, payment or settlement either in whole or in part) such indemnity shall be subject to the following additional terms, conditions and exclusions:

- a) Underwriters' liability to pay damages (including claimant's costs, fees and expenses) and Defence Costs shall not exceed the sum stated herein in respect of any one occurrence or series of occurrences arising from one originating cause, but under Section C the Indemnity Limits represent Underwriter's total liability in respect of all occurrences;
- b) The Excess stated herein shall apply to the first amount of each claim or series of claims arising out of one originating cause, including Defence Costs;
- c) Regardless of any of the other provisions of this insurance, this policy does not apply to awards or damage of a punitive or exemplary nature whether in the form of fines, penalties, multiplication of compensatory awards or damages or the like;
- d) This policy does not cover liability arising out of Pollution.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 33 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

This indemnity applies only to such liability as defined by each insured Section of this Policy arising out of the Business specified in the Schedule, subject always to the terms, Conditions and Exclusions of such Section and of the Policy as a whole.

For the purpose of determining the indemnity granted:

- 1.1 "Injury" means death, bodily injury, illness or disease of or to any person;
- 1.2 "Damage" means loss of possession or control of or actual damage to tangible property;
- 1.3 "Pollution" means pollution or contamination of the atmosphere or of any water, land or other tangible property;
- 1.4 "Product" means any property after it has left the custody or control of the Insured which has been designed, specified, formulated, manufactured, constructed, installed, sold, supplied, distributed, treated, serviced, altered or repaired by or on behalf of the Insured but shall not include food or drink supplied by or on behalf of the Insured primarily to the Insured's employees as a staff benefit.

2. INDEMNITY TO OTHERS

The indemnity granted extends to:

- 2.1 at the request of the Insured, any party who enters into an agreement with the Insured for any purpose of the Business, but only to the extent required by such agreement to grant such indemnity and subject always to Clauses 7.3.3 and 12.3;
- 2.2 officials of the Insured in their business capacity for their liability arising out of the performance of the Business and/or in their private capacity arising out of their temporary engagement of the Insured's employees;
- 2.3 the request of the Insured, any person or firm for their liability arising out of the performance of a contract to provide labour only services to the Insured;
- 2.4 the officers committee and members of the Insured's canteen, social, sports, medical, fire fighting and welfare organisations in their respective capacity as such;
- 2.5 the personal representatives of the estate of any person indemnified by reason of this Clause 2 in respect of liability incurred by such persons;

provided always that all such persons or parties shall observe, fulfil and be subject to the terms, Conditions and Exclusions of this Policy as though they were the Insured.

3. CROSS LIABILITIES

Each person or party specified as the Insured in the Schedule is separately indemnified in respect of claims made against any of them by any other, subject to the Underwriters' total liability not exceeding the stated Indemnity Limits.

4. DEFENCE COSTS

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 34 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

The Underwriters will pay all costs, fees and expenses incurred by the Insured with Underwriters' prior consent ("Defence Costs")

- 4.1 in the investigation, defence or settlement of;
- 4.2 as a result of representation at any inquest, inquiry or proceedings in respect of matters which have a direct relevance to; any occurrence which forms or could form the subject of indemnity by this Policy.

5. INDEMNITY LIMITS

Underwriters' liability to pay damages (including claimant's costs, fees and expenses) shall not exceed the sum stated in the Schedule against each Section in respect of any one occurrence or series of occurrences arising from one originating cause, but under Section B and Section C the Indemnity Limits represent Underwriter's total liability in respect of all occurrences.

Defence Costs will be payable in addition to the Indemnity Limits unless this Policy is endorsed to the contrary.

Should liability arising from the same originating cause form the subject of indemnity by more than one Section of this Policy, each Section shall be subject to its own Indemnity Limit provided always that the total amount of Underwriters' liability shall not exceed the greatest Indemnity Limit available under any one of the Sections providing indemnity.

SECTION A - PUBLIC LIABILITY

6. SECTION A – INDEMNITY

The Insured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but not against liability arising out of:

- 6.1 Pollution
- 6.2 or in connection with any Product.

7. SECTION A – EXCLUSIONS

This Section does not cover liability:

- 7.1 arising out of the ownership, possession or use of any motor vehicle or trailer by or on behalf of the Insured, other than liability:
 - 7.1.1 caused by the use of any tool or plant forming part of or attached to or used in connection with any motor vehicle or trailer, including but not limited to any hoist, crane or other form of lifting or loading/unloading equipment;
 - 7.1.2 arising beyond the limits of any carriageway or thoroughfare caused by the loading or unloading of any motor vehicle or trailer;
 - 7.1.3 for Damage to any bridge, weighbridge, road or anything beneath caused by the weight of any motor vehicle or trailer or the load thereon;

Póliza de Seguro de Daños

Página: 35 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

7.1.4 arising out of any motor vehicle or trailer temporarily in the Insured's custody or control for the purpose of parking;

provided always that no indemnity is granted against liability compulsorily insurable by legislation or for which the government or other authority has accepted responsibility;

7.2 arising out of the ownership, possession or use by or on behalf of the Insured of any aircraft, watercraft or hovercraft (other than watercraft not exceeding five metres in length and then only whilst on inland waterways);

7.3 for and/or arising out of Damage to property owned leased or hired by or under hire purchase or on loan to the Insured or otherwise in the Insured's care, custody or control other than:

7.3.1 premises (or the contents thereof) temporarily occupied by the Insured for work therein (but no indemnity is granted for Damage to that part of the property on which the Insured is working and which arises out of such work);

7.3.2 clothing and personal effects belonging to employees and visitors of the Insured;

7.3.3 premises tenanted by the Insured to the extent that the Insured would be held liable in the absence of any specific agreement.

SECTION A – EXTENSIONS

8.2 Contingent/Excess Motor Liability

Notwithstanding anything to the contrary herein, this Certificate extends to cover liability for Bodily Injury and/or Damage arising out of the use of:

8.2.1 Motor Vehicles owned, leased or rented by the Insured (other than vehicles owned, leased or rented by the Insured and registered in the United States of America, its territories, possessions, Puerto Rico or Canada for which compulsory insurance is required by law. Indemnity shall apply in respect of any sum in excess of such statutory limit of indemnity or, if greater, standard market coverage and limits of liability);

8.2.2 any Motor Vehicle not the property of or provided by the Insured whilst being used in connection with the Business provided the Underwriters shall not be liable for:

(a) Injury or Damage arising while such vehicle is being driven by any person who to the knowledge of the Insured does not hold a license to drive or is disqualified from holding or obtaining such a license;

(b) Damage to the vehicle or its contents unless the contents are property of a third party for which the Insured is responsible

provided that this Certificate shall only provide cover excess of any other valid and collectable insurance or the Excess specified herein, whichever is greater.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 36 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

SECTION B - POLLUTION LIABILITY

8. SECTION B – INDEMNITY

The Insured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring in its entirety during the Period of Insurance and arising out of Pollution, but only to the extent that the Insured can demonstrate that such Pollution:

- 8.1 was the direct result of a sudden, specific and identifiable event occurring during the period of Insurance;
- 8.2 was not the direct result of the Insured failing to take reasonable precautions to prevent such Pollution.

9. SECTION B – EXCLUSIONS

This Section is subject to the Exclusions of Sections A7 and C11, and also does not cover liability for and/or arising out of:

- 9.1 Damage to premises presently or at any time previously owned or tenanted by the Insured;
- 9.2 Damage to land or water within or below the boundaries of any land or premises presently or at any time previously owned or leased by the Insured or otherwise in the Insured's care, custody or control.

THE ABOVE POLLUTION LIABILITY COVERAGE HAS BEEN SUPERCEDED BY THE PROVISIONS OF ENDORSEMENT 01 HEREINAFTER

SECTION C - PRODUCTS LIABILITY

10. SECTION C – INDEMNITY

The Insured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but only against liability arising out of or in connection with any Product and not against liability arising out of Pollution

11. SECTION C – EXCLUSIONS

This Section does not cover liability:

- 11.1 for and/or arising out of Damage to any Product or part thereof;
- 11.2 for costs incurred in the repair, reconditioning, modification or replacement of any product or part thereof and/or any financial loss consequent upon the necessity for such repair, reconditioning, modification or replacement;
- 11.3 for costs arising out of the recall of any Product or part thereof;
- 11.4 arising out of any Product or part thereof which with the Insured's knowledge is intended to be

Póliza de Seguro de Daños

Página: 37 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- incorporated into the structure, machinery or controls of any aircraft;
- 11.5 arising from the failure of any Product (or any part thereof) to fulfil the purpose for which it was designed or to perform as specified warranted or guaranteed.

GENERAL EXCLUSIONS APPLICABLE TO ALL SECTIONS OF THE POLICY

This Policy does not cover liability:

- 13.1 arising out of the deliberate, conscious or intentional disregard by the Insured's technical or administrative management of the need to take all reasonable steps to prevent Injury or Damage;
- 13.2 for and/or arising out of Injury to any person under a contact of employment or apprenticeship with or the provision of labour only services to the Insured where such Injury arises out of the execution of such contract;
- 13.3 arising out of liquidated damages clauses, penalty clauses or performance warranties unless proven that liability would have attached in the absence of such clauses or warranties;
- 13.4 directly or indirectly occasioned by happening through or in consequence of war, invasion, act of foreign enemy, hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution insurrection or military or usurped power;
- 13.5 directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from
 - 13.5.1 ionising radiations or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste from the combustion of nuclear fuel;
 - 13.5.2 the radioactive toxic explosive or other hazardous properties of any explosive nuclear assembly or nuclear component thereof;
- 13.6 for the Excess as stated in the Schedule in respect of the first amount of each claim or series of claims arising out of one originating cause
- 13.7 which forms the subject of insurance by any other policy and this Policy shall not be drawn into contribution with such other insurance;
- 13.8 for awards or damages of a punitive or exemplary nature whether in the form of fines, penalties, multiplication of compensation awards or damages or aggravated damages or in any other form whatsoever;
- 13.9 for the rendering of a professional service or any omission thereof;
- 13.10 for any advice design specification and/or consultancy work carried out by the Insured irrespective of whether a fee is charged
- 13.11 for "wrongful acts" committed or attempted by directors or officers of the Insured, but this exclusion shall not apply in respect of Injury and/or Damage resulting from such "wrongful acts".

Póliza de Seguro de Daños

Página: 38 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

For the purposes of this exclusion, the term "wrongful act" shall mean any actual or alleged error or mis-statement or misleading statement or omission or neglect or breach of duty by the directors and officers in the discharge of their duties individually or collectively claimed against them solely by reason of their being directors or officers of the Insured;

13.12 a) directly or indirectly caused by or alleged to be caused by or contributed to in whole or in part by or arising from the existence of or exposure to asbestos and/or any asbestos containing materials
 b) any obligation to defend any claim or suit against the Insured alleging liability resulting from a) above nor to Underwriters' liabilities for any costs fees or expenses arising therefrom

13.13 arising out of "Service Interruption" unless Injury and/or Damage otherwise insured against by this policy ensues, in which event cover shall only apply to that ensuing Injury and/or Damage with the exception of damage to, or destruction of, "Property in the course of any Process".

For the purposes of this exclusion, the following definitions shall apply for the purposes of this exclusion:

"Property in the course of any Process" shall mean any property between the time that any operation has first been performed on it and the time that it becomes the final finished product.

"Service Interruption" shall mean the failure to supply communication services, electricity, gas, natural gas, steam, water or sewage reticulation control systems.

13.14 for or arising out of any action or actions of one or more individuals who are unrelated to the Insured and who illicitly or maliciously perforate pipelines or install pipes, valves, hoses and accessories for the sole purpose of theft or attempted theft of gas or the by-products thereof.

13.15 for any loss, damage, demand, claim, cost, expense, suit, defence or other obligation of any kind or description directly or indirectly arising from or relating to mould, fungus, mildew or spores. This Exclusion applies to any potential, alleged, or actual liabilities and agreements to defend or indemnify, whether for Injury, Damage, medical expense or otherwise.

13.16 for or arising out of any "Force Majeure" event, except to the extent that the Insured is held legally liable for such event.

For the purposes of this exclusion, a "Force Majeure event" shall mean any event or circumstances (or combination of events or circumstances) beyond the reasonable control of the Insured, including but not limited to any act of war (whether declared or undeclared), civil strife, sabotage, explosion, invasion, armed conflict or act of foreign enemy, blockade, embargo, revolution, insurrection, civil commotion, act of terrorism, industrial action, lightning, fire, earthquake, flood, storm, cyclone, typhoon, tornado, chemical or radioactive contamination, epidemic or plague, change in applicable law, or governmental intervention.

GENERAL CONDITIONS

(Conditions 13.1 to 13.4 are precedent to Underwriters' liability to provide indemnity under this Policy)

Póliza de Seguro de Daños

Página: 39 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- 14.1 The Insured shall give written notice to the Underwriters as soon as reasonably practicable of any occurrence that may give rise to a claim under this Policy and shall give all such additional information as the Underwriters may require. Every claim, writ, summons or process and all documents relating thereto shall be forwarded to the Underwriters immediately they are received by the Insured.
- 14.2 No admission, offer, promise or payment shall be made or given by or on behalf of the Insured without the prior written consent of the Underwriters who shall be entitled to take over and conduct in the name of the Insured the defence or settlement of any claim or to prosecute in the name of the Insured to their own benefit any claim for indemnity or damages or otherwise and shall have full discretion in the conduct of any proceedings and in the settlement of any claim and the Insured shall give all such information and assistance as the Underwriters may reasonably require.
- 14.3 The Insured shall give notice as soon as reasonably practicable of any fact or event which materially changes the information supplied to Underwriters at the time when this Policy was effected and Underwriters may amend the terms of this Policy according to the materiality of the change.
- 14.4 Where the premium is provisionally based on the Insured's estimates, the Insured shall keep accurate records and after expiry of the Period of Insurance declare as soon as possible such details as Underwriters require. The premium shall then be adjusted and any difference paid by or allowed to the Insured as the case may be subject to any minimum premium that may apply.
- 14.5 The Underwriters may at any time pay to the Insured in connection with any claim or series of claims under this Policy to which an Indemnity Limit applies the amount of such Limit (after deduction of any sums already paid) or any lesser amount for which such claims can be settled and upon such payment being made the Underwriters shall relinquish the conduct and control of and be under no further liability in connection with such claims except for the payment of Defence Costs incurred prior to the date of such payment (unless the Indemnity Limit is stated to be inclusive of Defence Costs).

Provided that if Underwriters exercise the above option and the amount required to dispose of any claim or series of claims exceeds the Indemnity Limit and such excess amount is insured either in whole or in part, with Defence Costs payable in addition to the Indemnity Limit under this Policy then the Underwriters will also contribute their proportion of subsequent Defence Costs incurred with their prior consent.
- 14.6 Any dispute concerning the interpretation of this Policy and/or Schedule will be determined in accordance with the Law of Mexico.

The Insured and Underwriters submit to the exclusive jurisdiction of any court of competent jurisdiction within Mexico and agree to comply with all requirements necessary to give such court jurisdiction. All matters arising hereunder shall be determined in accordance with the law and practice of such court.
- 14.7 Any phrase or word in this Policy will be interpreted in accordance with the law of Mexico. The Policy and the Schedule shall be read together as one contract and any word or expression to which a specific meaning has been attached in any part of this Policy or the Schedule shall bear such specific meaning wherever it may appear.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 40 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

14.8 The Underwriters may cancel this Policy by giving sixty days' notice in writing of such cancellation to the Insured's last known address. The Insured is not entitled to cancel this Policy during the period of the policy without the prior approval of the Comision Reguladora de Energía.

14.9 If any claim under this Policy is in any respect fraudulent all benefit under the Policy shall be forfeited.

I.- Definiciones

Las siguientes definiciones aplicarán para todas y cada una de las secciones contenidas en la presente Póliza de seguro:

1. Accidentes

Toda eventualidad súbita, fortuita, externa y violenta que cause Daño material a bienes y/o lesiones, enfermedades y muerte, de un Tercero, sin que medie dolo, culpa o negligencia del Asegurado.

2. Actos mal intencionados

Es la injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a:

a) Las instrucciones o el control del Asegurado o

b) Las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 41 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

3. Alboroto Popular

Constituye una acción violenta perpetrada por dos o más personas.

4. Asegurado

Es la persona física o moral cuyo nombre se expresa en la Carátula de la Póliza que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo previsto en este contrato.

5. Beneficiario del seguro

Se considera como Beneficiario del seguro al Tercero dañado por la eventualidad prevista en este Contrato de Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. - "Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx"-.

6. Beneficiario Preferente

Persona física o moral que, previo acuerdo con la compañía y a solicitud del Contratante, tiene derecho al servicio o pago que corresponda por los riesgos amparados hasta la Suma Asegurada sobre cualquier otra persona.

7. Carátula de la Póliza

Documento de la Póliza que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

8. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Se entenderá como Caso Fortuito cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, deslaves, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Se entenderá como Fuerza Mayor a los actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, Actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

9. Coaseguro

Es el porcentaje de participación a cargo del Asegurado, aplicado al monto total de toda y cada pérdida derivada de un Evento, después de descontar el Deducible. Dicho porcentaje quedará a cargo del Asegurado en la indemnización al Tercero.

10. Condiciones generales

Conjunto de principios básicos que establece la Compañía de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de Seguro.

11. Condóminos

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 42 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Personas físicas o morales que en calidad de propietarios esté en posesión de una o más unidades de propiedad exclusiva del condominio.

12. Condominio

Inmueble habitado, rentado o utilizado por dos o más personas.

13. Conmoción Civil

Una alteración del orden público llevada a cabo por una gran cantidad de personas, aunque no lo suficiente como para calificar como una sublevación o revolución. Una etapa intermedia entre disturbios y una guerra civil.

14. Consorcio

Asociación o agrupación de personas o empresas que se vinculan temporalmente a través de un contrato para la realización de una obra, construcción o para prestar un servicio.

Es importante tener en cuenta que, en un Consorcio, cada empresa mantiene su autonomía e independencia por lo que no hay que confundirlo con una fusión, donde termina la existencia individual de cada una de los participantes.

15. Contaminantes

Toda materia irritante o nociva o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, Suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

16. Contratante del Seguro

Persona física y/o moral que contrata la Póliza de Seguro por cuenta propia o por un Tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

17. Contrato de Seguro o Póliza

Acuerdo de voluntades por el que La Compañía se obliga, mediante el pago de una prima por parte del asegurado, a resarcir un Daño o a pagar una suma de dinero al verificar la eventualidad prevista en el contrato.

La Carátula de la Póliza y las versiones de la misma, la solicitud, cuestionario, endoso, clausulado general, el particular y las condiciones específicas forman parte y constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía..

18. Culpa grave

Omisión de la diligencia exigible a alguien, que pudiendo preverse no hubo rectificación de la conducta que la generó.

19. Cristal blindado

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 43 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente poli carbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

20.Daño

- A bienes: El deterioro y/o la destrucción total o parcial de cualquier bien tangible como pero no limitado a: cosas, muebles y/o inmuebles.
- A personas:
 - Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte.
 - Daño moral consecuencial

21.Daño al Ambiente

Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas y la biodiversidad, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, ocasionados por la presencia de Materias o Energías Contaminantes.

22.Daño moral consecuencial

Afectación que una persona sufre como consecuencia de un Daño en sus bienes o personas que repercute en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

23.Daño punitivo o Daño ejemplar

Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del Tercero reclamante, con castigo al responsable por la conducta causante del daño y que sirva como un correctivo o medida disuasiva

24.Deductible

Es el porcentaje de participación del Asegurado en el siniestro y es el primer gasto a cargo del Asegurado, que corresponde a la cantidad o porcentaje establecido en la Carátula de la Póliza, para cada cobertura, cuyo importe ha de superarse para que La Compañía indemnice en toda y cada Reclamación.

Si el importe de la Reclamación es inferior a la cantidad estipulada como Deducible, su costo correrá por completo a cargo del Asegurado; si es superior, La Compañía sólo indemnizará en exceso de aquel, hasta el sub-límite que corresponda.

25.Depreciación

Se refiere a una disminución periódica del valor de un bien material o inmaterial. Esta depreciación puede derivarse de tres razones principales: el desgaste debido al uso, el paso del tiempo y la antigüedad.

26.Evento

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 44 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Es la materialización del riesgo cubierto por la presente Póliza.

27. Fecha retroactiva

Fecha a partir de la cual inicia la responsabilidad de la Compañía de seguros por eventos ocurridos posteriores a esta fecha, la cual será estipulada en las especificaciones o Carátula de Póliza. La determinación de la Fecha de Retroactividad está dada:

a. Para Asegurados que contratan por primera vez la cobertura, la Fecha I de Retroactividad será igual a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza;

b. Para Asegurados que han tenido cobertura de manera ininterrumpida, la fecha de retroactividad puede ser igual o posterior a la fecha de inicio de vigencia de la primera Póliza contratada, de acuerdo a lo estipulado en la carátula de la póliza.

c. Cuando entre la Póliza anterior y la presente exista un período sin cobertura entre estos dos seguros, la Fecha de Retroactividad será la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza.

28. GNP

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. También denominado como "La Compañía".

29. Hackeo

Actividades que buscan comprometer los dispositivos digitales, como ordenadores, teléfonos inteligentes, tabletas e incluso redes enteras. Se caracteriza como actividad ilegal por parte de los ciberdelincuentes, motivados por la obtención de beneficio económico, por protesta, recopilación de información (espionaje), e incluso sólo por la diversión del desafío.

30. Huelga

Es la suspensión legítima (conforme a las leyes) de las actividades laborales por parte de los trabajadores.

31. Impericia

Es la falta de destreza o habilidad por parte del profesionista que ocasiona un siniestro

32. Importe a Pagar

Obligación de pago a cargo del Contratante y/o Asegurado, por concepto de la Póliza o los versionamientos realizados a la misma.

33. Importe Total Actual

Suma del importe total anterior más el Importe a Pagar.

34. Importe Total Anterior

Es la suma de la prima de todos los versionamientos de la Póliza sin considerar la prima correspondiente al último versionamiento.

35. Internet

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 45 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o sepueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.

36.Lesiones corporales

Daño físico (heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras), y/o enfermedad (alteración en la salud) incluyendo la muerte resultante de la misma.

37.Límite Único y Combinado

Límite de Responsabilidad que tiene la Compañía por uno y todos los eventos amparados que ocurran durante la vigencia de la Póliza, sea por una cobertura o por la combinación de una serie de Coberturas cuando se activen varias y/o por todas las ubicaciones y/o filiales indicadas en la carátula o especificación de Póliza.

38.Mercancías

Existencias de bienes no manufacturados por el asegurado que conserva para su venta.

39.Moho

Cualquier forma de hongos incluyendo pero no limitado a levadura, hongos, esporas, hollín, mildiu, micotoxinas, olores o sustancias, productos o subproductos producidos, emanados o expulsados por la presencia en el presente o pasado de Moho.

40.Motín

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

41.Negligencia

Omisión o descuido que generan un daño a los bienes asegurados.

42.Pérdida de Mercado

Se presenta cuando derivado de un siniestro, el Asegurado no tiene la posibilidad de ofrecer su producto o servicio a los consumidores finales, de tal suerte que se da oportunidad a sus competidores para captar a dichos consumidores.

43.Pérdidas financieras puras

Pérdidas económicas que no derivan de un daño a personas o a bienes tangibles.

44.Período de gracia

Período establecido en la carátula de la póliza, en caso de que no se establezca el período de gracia aplicará un plazo de 30 días contados a partir del inicio de vigencia de la póliza o del vencimiento del plazo parcial de la fracción cuando se haya dividido el pago, según sea el caso, con el que dispone el contratante para efectuar el pago de la prima.

45.Perjuicio consecuencial

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 46 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Es la privación de cualquier ganancia lícita, derivada del Daño ocasionado al Tercero por un Evento cubierto por la Póliza.

46.Phishing

Se refiere a la captación de datos personales realizada de manera ilícita o fraudulenta a través de internet.

47.Predio

Extensión superficial ubicada en la dirección del Asegurado descrita en Carátula de la Póliza, la cual incluye terrenos, edificios y locales; delimitado comúnmente por alambrados, cercos o muros.

48.Prima del Movimiento

Obligación de pago de prima a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de la Compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la Póliza.

49.Producto

Los bienes o artículos manufacturados, vendidos, transformados o distribuidos por el Asegurado o por otras personas en su nombre, incluyendo sus envases o empaques.

37.Reclamación

Trámite que efectúa el Asegurado o Tercero ante la Compañía, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de un Daño. La Compañía indemnizará en caso de un Evento procedente en la presente Póliza, la suma que corresponda después de aplicar las condiciones contratadas al propio Asegurado.

38.Residuos peligrosos

Es cualquier sustancia sólida, líquida, o gaseosa, que queda de sobra, en desuso o de desecho de cualquier proceso, y que al menos cuente con una de las siguientes características:

- Toxicidad
- Inflamabilidad
- Reactividad
- Corrosividad
- Explosividad
- Radioactividad o
- Cualquier otra naturaleza que provoque Daño a la salud humana y/o al medio ambiente, equilibrio ecológico

39.Responsabilidad Civil Objetiva

“Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.” (Artículo 1913 del Código Civil Federal).

Póliza de Seguro de Daños

Página: 47 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

52.Responsabilidad Civil

Obligación que incumbe a una persona de reparar el daño causado a otro, ya sea por sus propios actos como por los actos de personas dependientes de él o por cosas bajo su responsabilidad.

53.Responsabilidad Civil Profesional

Toda responsabilidad civil que se derive del servicio que preste el asegurado, en el ejercicio de su profesión o de la actividad para la cual fue autorizado, de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

54.Responsabilidad Civil Objetiva

“Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrolle, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.” (Artículo 1913 del Código Civil Federal)

55.Robo

Apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer de ella, éste puede darse con o sin violencia.

56.Tercero

Un Tercero es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, bien sea esa obligación de naturaleza contractual o legal, que haya sufrido un Daño a Bienes y/o a Personas. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades.

57.Terrorismo

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien, las pérdidas o daños materiales que, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.”

58.Trabajos Terminados

Se entenderá por Trabajos terminados a los trabajos ejecutados por el Asegurado fuera de los inmuebles, edificio o locales propiedad del mismo o arrendados por él una vez que han sido realizados. Se incluye a los materiales, partes o equipos suministrados en conexión con el trabajo.

59.UMA

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 48 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

Unidad de Medida de Actualización.

60.Valor Real

Se entiende por Valor Real lo siguiente:

- a) En inmuebles, la cantidad que sería necesaria erogar para reconstruir o reponer el bien dañado o destruido, deduciendo la depreciación física por uso.
- b) En Mercancía y Producto terminado, el precio corriente en plaza.
- c) En muebles, maquinaria y equipo, el valor nuevo de otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad, deduciendo la depreciación por uso.

61.Vandalismo

Injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada al Asegurado, ni sujeta a las instrucciones o el control del Asegurado o las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable el Asegurado.

62.Versión

Documento emitido por La Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Seguro, el cual conserva el mismo número de Póliza y refleja las condiciones actuales del Contrato de Seguro.

63.Vigencia de la Póliza

Periodo de cobertura indicado en la Carátula de la Póliza.

II. Exclusiones Generales

Además de las exclusiones señaladas en esta Póliza, queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en la carátula de Póliza:

- 1. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos, convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, así como el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**
- 2. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.**
- 3. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, a menos que los vehículos terrestres de motor estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos.**

Póliza de Seguro de Daños

Página: 49 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- 4. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.**
- 5. En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.**
- 6. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.**
- 7. Responsabilidades por daños causados por:**
 - i. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - ii. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 8. Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.**
- 9. Esta Póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por: i. Terrorismo. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de Terrorismo. ii. Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o iii. Cualquier Daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo.**
- 10. Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.**
- 11. Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.**

Póliza de Seguro de Daños

Página: 50 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- 12. Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.**
- 13. Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o Daño moral sin que exista Daño material a terceros en sus bienes y/o personas.**
- 14. Responsabilidad imputable al Asegurado por daños a terceros, cuando la víctima incurra en negligencia o culpa grave.**
- 15. Responsabilidades imputables al Asegurado por Daño a bienes propiedad de personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.**
- 16. Responsabilidades imputables al Asegurado por lesiones causadas a personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.**
- 17. Daño punitivo o Daño ejemplar**
- 18. Este contrato excluye, pérdidas directas o indirectas de cualquier tipo causadas, que surjan, o que consistan, en forma total o en parte, de:**
 - a) El uso debido o indebido de Internet o servicio similar;**
 - b) La transmisión electrónica de datos u otra información;**
 - c) Cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar**
 - d) El uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;**
 - e) Cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar; cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);**
 - f) El funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente);**
 - g) Cualquier violación de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright (derechos de autor) o de patentes).**
 - h) Cualquier reclamación por Hackeo o Phishing.**
 - i) Cualquier violación a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales o similares en cualquier parte del mundo.**

Póliza de Seguro de Daños

Página: 51 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

j) Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente Póliza.

19. Queda excluido cualquier pérdida, daño material, reclamación, costos, gastos o cualquier otra suma directa o indirectamente a consecuencia de o relacionada con moho, hongos, esporas o cualquier otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo, pero no limitada a cualquier sustancia cuya presencia represente una amenaza actual o potencial al riesgo Asegurado y/o a la salud humana.
20. Responsabilidades derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a menos que se otorgue cobertura por alguna de estas causas.
21. Responsabilidades provenientes, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.
22. Responsabilidades relacionadas con asbesto o sílice.
23. Gastos de defensa durante un proceso penal y/o las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria.
24. Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
25. Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
26. Responsabilidades Profesionales.
27. Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 52 / 79

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0050526001	INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y	490021201	00000	0

- 28. Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien, por ruidos, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas**
- 29. Responsabilidad civil contractual fuera de la legal, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas**
- 30. Riesgos relacionados a la navegación aérea y espacial y a la gestión técnica de aeropuertos (incluye los riesgos de mantenimiento, servicio técnico y abastecimiento de combustible).**
- 31. Daños causados por actividades en las que haya contacto con aeronaves y/o se desarollen en hangares y pistas de aterrizaje.**
- 32. Responsabilidades del Asegurado si las actividades que éste realiza se contraponen al giro establecido en la carátula de Póliza.**
- 33. Pérdidas financieras puras.**
- 34. Trabajos realizados en plantas de PEMEX y en áreas de proceso y/o producción, a menos que se indique lo contrario en la Caratula de la Póliza.**
- 35. Daños genéticos.**
- 36. Responsabilidad Ambiental**
- 37. Daños a terceros provocados por el Asegurado o por sus empleados derivados de su participación en Huelgas, Alborotos Populares, commoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas.**

“Para efectos de lo establecido en la Circular S-8.1.3 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la parte Aseguradora y la contratante declaran expresamente que el presente Contrato de Seguro no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y que, en esa virtud, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas”.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.